



OS D. FR. FRANCISCO DE ROYS Y MENDOZA, POR LA gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, del Cónsejo de su Magestad, y su Predicador, &c. A nuestros muy amados hermanos Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Granada, y à los Abades, y Canonigos de las Iglesias Colegiales della, y à todos los demás Clerigos, Religiosos, y Religiosas estantes, y habitantes en ella, salud en N. Sr. Iesu Christo. Hazemos saber, como auiedo mandado la Santidad de nuestro muy santo Padre Clemente Dezimo, que el Oficio, y Misa de S. Pedro de Arbués, primer Inquisidor del Reyno de Aragon, ferezasse, y celebrasse el dia diez y siete de Setiembre en cada vn año, con Oficio Doble de *commune unius Martyris*, en todas las Iglesias de las Ciudades donde la Santa Inquificion tuieffesus Tribunales; y que despues su Santidad señaló el mismo dia, para que en el se celebrasse el Oficio, y Misa del Santissimo Nombre de MARIA, y auientosele suplicado à su Beatitud, que por la concurrencia de las dos solemnidades, se siruiera de trasladar la del Santissimo Nombre, dexádo en su propio dia la del Santo Martyr S. Pedro de Arbués; por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de tres de Setiembre del año pasado de mil y seyscientos y setenta y dos; mandò, q̄ en todas las Iglesias de las Ciudades donde estuuiere el santo Tribunal de la Inquificion, se dixesse Misa, y rezasse de la Festiuidad de dicho Santo el dia diez y siete de dichos meses de Setiembre en cada vn año, y que la Festiuidad del Santissimo Nóbre de MARIA se trasladasse à otro que el Ordinario determinara. Por tanto vlando de la potestad que su Santidad nos concede, señalamos, y determinamos el dia veinte y dos de dicho mes de Setiembre, para que todos los años, comenzando desde el presente, se celebre en esta dicha Ciudad la Solemnidad del Santissimo Nombre de MARIA, con el Rezo, y Misa que le está señalado. Y por las presentes exortamos, y requerimos, y siendo necesario mandamos à dichos nuestros muy amados Dean y Cabildo, y a todas las demás personas Eclesiasticas, Religiosos, y Religiosas estantes, y habitãtes en esta dicha Ciudad, q̄ tengan obligacion à rezar, ò cãtar en el Coro, ò fuera de el el Oficio Diuino à cada vno por la parte que le toca, que de aqui adelante todos los años rezen, y digan Misa de S. Pedro Arbués el dia diez y siete, y del Santissimo Nóbre de MARIA el dia veinte y dos deste presente mes, mientras otra cosa no determinaremos. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada en diez dias de el mes de Setiembre de mil seyscientos y setenta y tres años.

*Francisco de Roys y Mendoza*

Por mandado de su Señoría Ilustrissima el Arzobispo mi Señor.

*Diego Ramirez*

*Diego Ramirez*

*Edicto para que en esta Ciudad de Granada ferez el dia 17. deste mes de Setiembre en cada vn año de S. Pedro de Arbués, y el dia 22. del Nombre Santissimo de MARIA, en virtud de la congesion Apostolica, y determinacion de su Ilustrissima.*

